



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 29 de septiembre de 2022. Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

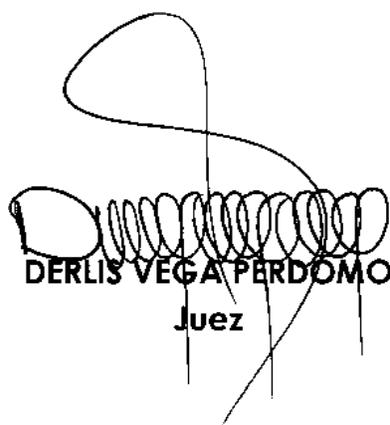
Puerto Carreño Vichada, primero (01) de noviembre de 2.022

Atendiendo que fue recibida contestación de demanda por parte de VICTOR LORENZO BARRAGAN TIJARO a través de apoderado judicial Abogado CESAR AUGUSTO DE JESUS CORDOBA ROMERO, téngase por notificado el extremo demandado por conducta concluyente, conforme las previsiones dispuestas en el artículo 301 inciso 2º C.G.P. "**Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad (...)**" (Subrayado del Juzgado).

Consecuente con lo anterior, se reconoce personería jurídica al abogado CESAR AUGUSTO DE JESUS CORDOBA ROMERO, en los términos y condiciones del poder conferido, así mismo se tendrá por contestada en debida forma la demanda.

En consecuencia, córrase traslado por secretaria en página web a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado por el término legal de cinco (5) días, termino dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos que configuren las excepciones de mérito propuestas.

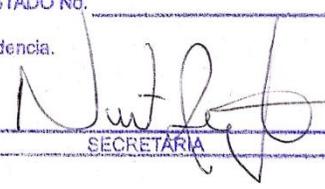
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño
Vichada

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
02 NOV 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	021
la anterior Providencia.	
	
SECRETARIA	